



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 065-2024-MPC

*Aplao, 04 de junio del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA**

**VISTOS.** - El expediente de tramite documentario N°004171 se registra el oficio N°D000033-2024-MIMP-OGMEPGD (13.05.2024) suscrito por la directora general del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables quien remite la propuesta de convenio de gestión para el ejercicio de funciones en materia de sociedades de beneficencia entre el MIMP y GLP de Castilla. El Dictamen nro. 038-2024-CAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído nro. 1278 del despacho de alcaldía y;

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del presente año, se acordó.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la citada Ley

Que, por medio del oficio N°D000033-2024-MIMP-OGMEPGD la directora general de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, alcanza la propuesta de convenio de gestión para el ejercicio de funciones en materia de sociedades de beneficencia entre el MIMP y Gobierno Local Provincial de Castilla. Señalando que mediante el cumplimiento de roles de gobierno local que amerita, es necesaria la articulación entre el gobierno local provincial de castilla y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, recogiendo en atención a ello como base legal lo estipulado en el Decreto Supremo N°005-2011-MINDES, el cual declara por concluido el proceso de transferencia del ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia.

Que, en cuanto al objeto del convenio: El presente convenio tiene por objeto acompañar técnicamente al GOBIERNO LOCAL en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia por el MIMP sobre la base de los objetivos, metas e indicadores, que se señalan en los anexos que forman parte integrante del presente convenio.

Que en cuanto a los Coordinadores

Del Gobierno Local (Municipalidad Provincial de Castilla): La Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

### DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DEL GOBIERNO LOCAL (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA)

- Incorporar en los documentos de gestión (ROF, MOF, CAP, otros) del gobierno local, los lineamientos emitidos por el MIMP para la ejecución de las funciones transferidas.
- Garantizar que los recursos transferidos para el ejercicio de las funciones sean destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos.

*Castilla rumbo a la transformación*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



- Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos del gobierno local que según sus funciones participaran en las actividades de asistencia técnica programada, brindando las facilidades al equipo técnico del MIMP para el cumplimiento de estas actividades.
- Incorporar en el Plan de Desarrollo Local concertado las políticas emitidas por el MIMP en materia de Mujer y Poblaciones Vulnerables, asegurando el alineamiento a las mismas para la ejecución de los servicios transferidos.
- Brindar asistencia técnica a los integrantes del Directorio, al personal que ejerce función pública, profesionales y equipo técnico de la Sociedad de Beneficencia.

## EN MATERIA DE SEGUIMIENTO

- Remitir al MIMP, los informes de los avances respecto del cumplimiento del objetivo, metas e indicador contenido en los anexos del convenio para lo cual deberá utilizar el modelo de informe establecido por el MIMP.
- Los informes serán semestrales y anuales, donde los semestrales deberán presentarse dentro de los 15 días hábiles de haberse concluido el semestre, el anual dentro de los 20 días hábiles siguiente al año a reportar.
- Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento realizadas por el MIMP.
- Brindar las facilidades necesarias al personal del MIMP para la realización de acciones de seguimiento o monitoreo y evaluación de las metas e indicadores del convenio.
- Implementar las recomendaciones y levantar las observaciones efectuadas por el MIMP como resultado del seguimiento al Convenio de Gestión.

Que, En cuanto al plazo de duración del convenio: El convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026 y podrá ser ampliado durante su vigencia, previa comunicación de la parte solicitante y aceptación formal de la contraparte en los domicilios consignados en la introducción del convenio.

Que, en cuanto al financiamiento: Precisar que tanto en la celebración como la ejecución del convenio no generara transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Para cumplir con el objetivo del convenio de Gestión, las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irrogan gasto, estarán sujetas a las correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva oficina de presupuesto.

Que, cabe precisar que las actividades a desarrollarse en el marco del convenio que ejecuten las Unidades Orgánicas y los programas del MIMP serán asumidas con el presupuesto correspondiente a los años de vigencia del convenio, sin incurrir en gasto adicional al MIMP.

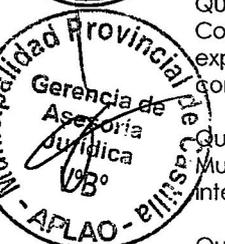
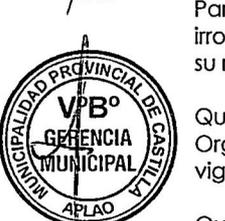
Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, Ahora bien, es menester señalar que el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-US, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, si que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, del mismo modo el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"



*Castilla rumbo a la transformación*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA

Que, la misma normativa en su artículo 88, se recoge que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, respecto del órgano competente para la aprobación de los convenios, este se encuentra establecido en el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

CASTILLA PROVINCIA UBERRIMA

SE ACUERDA:

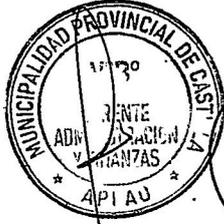
**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el CONVENIO DE GESTION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE SOCIEDADES DE BENEFICIENCIA ENTRE EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP Y EL GOBIERNO LOCAL DE CASTILLA" el cual se ejecutará en función a la disponibilidad presupuestal de la Entidad

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - OTORGAR las facultades al ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA para suscribir el CONVENIO DE GESTION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE SOCIEDADES DE BENEFICIENCIA ENTRE EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP Y EL GOBIERNO LOCAL DE CASTILLA".

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Ayala Palma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación